000378

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

Nº 056-2019-MPJB

Jorge Basadre, 05 de agosto de 2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE

VISTO:

En la sesión ordinaria de Concejo de fecha 05 de agosto de 2019, el expediente referente al proyecto de Ordenanza Municipal que modifica el Reglamento de Elecciones de las Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia Jorge Basadre, aprobado con Ordenanza Municipal N° 10-2015-MPJB, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 28440 Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, norma el proceso de la elección democrática de alcaldes y regidores de las municipalidades de los centros poblados.

Que, la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, regula sobre la denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes.

Que, la Ley N° 30937 Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, en su artículo 130° señala que el concejo municipal de centro poblado está integrado por un alcalde y cinco regidores, son elegidos por un periodo de cuatro años y son proclamados por el alcalde provincial, conforme al resultado de las elecciones convocadas para tal fin. Asimismo, en su Única Disposición Complementaria Transitoria, establece que las municipalidades de centros poblados en funcionamiento se adecúan a las disposiciones de la presente ley en el plazo de dos años a partir de su publicación. Las ordenanzas de adecuación correspondientes siguen los criterios, requisitos y procedimientos señalados en los artículos 128 y 129 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificados por la presente ley. Si transcurrido el plazo no se hubiera emitido la ordenanza de adecuación conforme a la norma, la municipalidad de centro poblado es desactivada, pudiendo continuar operando como agencia municipal, para lo cual se deberán emitir los acuerdos necesarios.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 10-2015-MPJB de fecha 31 de agosto de 2015, se aprueba el Reglamento de Elecciones de las Autoridades de Centros Poblados de la Provincia Jorge Basadre. El mismo, que resulta necesario adecuar a los dispositivos legales anteriormente citados, a efecto de establecer de forma clara y transparente lo concerniente a los lineamientos que rigen el proceso eleccionario de las autoridades de los centros poblados de la Provincia de Jorge Basadre.

Que, por las consideraciones expuestas estando a las facultades conferidas por la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en armonía con la Constitución Política del Perú y lo aprobado por unanimidad en sesión ordinaria de Concejo Municipal en la fecha, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se adoptó el siguiente.

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Ordenanza Municipal que modifica el Reglamento de Elecciones de las Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia Jorge Basadre.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a Secretaría General la notificación y publicación del Acuerdo, con arreglo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
FELIX F. MORALES MAMANI
ALCALDE

C.c.
- Alcaldía
- SG
- OCI